

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

SESEÑA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 apartados 4 y 5 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4 de 1999, de 13 de enero, se pone en conocimiento de los interesados que se relacionan seguidamente que se ha formulado contra ellos denuncia cuyos datos se detallan, por cuyo motivo se ha iniciado el procedimiento contemplado en el Real Decreto 1398 de 1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, en el marco de la Ley 10 de 1998 de Residuos de 21 de abril. De conformidad con el artículo 13.2 del citado Reglamento se les notifica la incoación del procedimiento, siendo el Instructor del mismo don Francisco Javier Rodríguez-Madrirdejos Jiménez, pudiendo ser recusado de conformidad con lo preceptuado en el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, correspondiendo la resolución del expediente e imposición de la sanción, en su caso, a la Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.2 de la Ley 10 de 1998 de Residuos, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido efectuar.

Notificación de carácter administrativo expediente RSU7854 a doña Azucena Hervás Barriguete con D.N.I. número 50.745.936, como responsable de vehículo CITROEN XANTIA con matrícula: M7854SW, por la que se ha iniciado procedimiento sancionador en fecha 6 de agosto de 2010, por hechos que pudieran ser constitutivos de una infracción administrativa calificada como grave en el artículo 34.3 de la Ley 10 de 1998 de Residuos, correspondiéndole una sanción de 601,02 euros, así como la adopción, en su caso de las medidas provisionales previstas en el artículo 39 de la misma norma.

Reseñar que el vehículo referido puede ser retirado de la vía pública conforme al artículo 71 del Real Decreto Legislativo 339 de 1990, por presentar condicionantes de residuo sólido urbano.

Se informa al titular del vehículo doña Azucena Hervás Barriguete con D.N.I. número 50.745.936 que los gastos originados por la retirada del mismo, serán por cuenta del titular, según el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 339 de 1990, las tasas de retirada y depósito diario quedan reguladas en la Ordenanza Municipal de Control de Tráfico.

La no actuación administrativa por parte del titular del vehículo (72.2 del Real Decreto Legislativo 339 de 1999), será admitida como renuncia del vehículo referido, procediendo a instancia municipal al traslado al desguace para su inutilización y su posterior tramitación de oficio la baja definitiva en la J.P.T. de Toledo. No eximiendo de responsabilidad administrativa hasta la fecha de la baja documental.

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos, informándole del derecho que le asiste a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a esta notificación, durante el cual podrá presentar además prueba de que intente valerse o reconocer su responsabilidad en relación con los hechos denunciados, en cuyo caso sería de aplicación lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 1.398 de 1993, de 4 de agosto, antes citado.

Asimismo se le significa que de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado «Propuesta de Resolución», con los efectos previstos en el artículo 13.2 del precitado Real Decreto.

Notificación de carácter administrativo expediente RSU0688 a Mitrovici María Nicoleta con D.N.I. número X-2158668-A, como responsable de vehículo PEUGEOT 309 con matrícula: P0688BCF, por la que se ha iniciado procedimiento sancionador en fecha 16 de agosto de 2010, por hechos que pudieran ser constitutivos de una infracción administrativa calificada como grave en el artículo 34.3 de la Ley 10 de 1998 de Residuos, correspondiéndole una sanción de 601,02 euros, así como la adopción, en su caso de las medidas provisionales previstas en el artículo 39, de la misma norma.

Reseñar que el vehículo referido puede ser retirado de la vía pública conforme al artículo 71 del Real Decreto Legislativo 339 de 1990, por presentar condicionantes de residuo sólido urbano.

Se informa al titular del vehículo doña Mitrovici María Nicoleta con D.N.I. número X.2158668-A que los gastos originados por la retirada del mismo, serán por cuenta del titular, según el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 339 de 1990, las tasas de retirada y depósito diario quedan reguladas en la Ordenanza Municipal de Control de Tráfico.

La no actuación administrativa por parte del titular del vehículo (72.2 del Real Decreto Legislativo 339 de 1999), será admitida como renuncia del vehículo referido, procediendo a instancia municipal al traslado al desguace para su inutilización y su posterior tramitación de oficio la baja definitiva en la J.P.T. de Toledo. No eximiendo de responsabilidad administrativa hasta la fecha de la baja documental.

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos, informándole del derecho que le asiste a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a esta notificación, durante el cual podrá presentar además prueba de que intente valerse o reconocer su responsabilidad en relación con los hechos denunciados, en cuyo caso sería de aplicación lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 1398 de 1993, de 4 de agosto, antes citado.

Asimismo se le significa que de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado «Propuesta de Resolución», con los efectos previstos en el artículo 13.2 del precitado Real Decreto.

Notificación de carácter administrativo expediente RSU6630 a don José Luis Colomé Bellido con D.N.I. número 50.961.409, como responsable de vehículo CITROEN AX con matrícula: 06630BB, por la que se ha iniciado procedimiento sancionador en fecha 19 de agosto de 2010, por hechos que pudieran ser constitutivos de una infracción administrativa calificada como grave en el artículo 34.3 de la Ley 10 de 1998 de Residuos, correspondiéndole una sanción de 601,02 euros, así como la adopción, en su caso de las medidas provisionales previstas en el artículo 39, de la misma norma.

Reseñar que el vehículo referido puede ser retirado de la vía pública conforme al artículo 71 del Real Decreto Legislativo 339 de 1990, por presentar condicionantes de residuo sólido urbano.

Se informa al titular del vehículo don José Luis Colomé Bellido con D.N.I. número 50.961.409, que los gastos originados por la retirada del mismo, serán por cuenta del titular, según el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 339 de 1990, las tasas de retirada y depósito diario quedan reguladas en la Ordenanza Municipal de Control de Tráfico.

La no actuación administrativa por parte del titular del vehículo (72.2 del Real Decreto Legislativo 339 de 1999), será admitida como renuncia del vehículo referido, procediendo a instancia municipal al traslado al desguace para su inutilización y su posterior tramitación de oficio la baja definitiva en la J.P.T. de Toledo. No eximiendo de responsabilidad administrativa hasta la fecha de la baja documental.

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos, informándole del derecho que le asiste a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a esta notificación, durante el cual podrá presentar además prueba de que intente valerse o reconocer su responsabilidad en relación con los hechos denunciados, en cuyo caso sería de aplicación lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 1398 de 1993, de 4 de agosto, antes citado.

Asimismo se le significa que de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado «Propuesta de Resolución», con los efectos previstos en el artículo 13.2 del precitado Real Decreto.

Notificación de carácter administrativo expediente RSU2348 a Edson Melquiades Vera Ferrin con D.N.I. número X6592983X, como responsable de vehículo FIAT UNO con matrícula: M2348NT, por la que se ha iniciado procedimiento sancionador en fecha 19 de agosto de 2010, por hechos que pudieran ser constitutivos de una infracción administrativa calificada como grave en el artículo 34.3 de la Ley 10 de 1998 de Residuos, correspondiéndole una sanción de 601,02 euros, así como la adopción, en su caso de las medidas provisionales previstas en el artículo 39, de la misma norma.

Reseñar que el vehículo referido puede ser retirado de la vía pública conforme al artículo 71 del Real Decreto Legislativo 339 de 1990, por presentar condicionantes de residuo sólido urbano.

Se informa al titular del vehículo Edson Melquiades Vera Ferrin con D.N.I. número X6592983X que los gastos originados por la retirada del mismo, serán por cuenta del titular, según el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 339 de 1990, las tasas de retirada y depósito diario quedan reguladas en la Ordenanza Municipal de Control de Tráfico.

La no actuación administrativa por parte del titular del vehículo (72.2 del Real Decreto Legislativo 339 de 1999), será admitida como renuncia del vehículo referido, procediendo a instancia municipal al traslado al desguace para su inutilización y su posterior tramitación de oficio la baja definitiva en la J.P.T. de Toledo. No eximiendo de responsabilidad administrativa hasta la fecha de la baja documental.

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos, informándole del derecho que le asiste a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a esta notificación, durante el cual podrá presentar además prueba de que intente valerse o reconocer su responsabilidad en relación con los hechos denunciados, en cuyo caso sería de aplicación lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 1398 de 1993, de 4 de agosto, antes citado.

Asimismo se le significa que de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, el acuerdo

de iniciación podrá ser considerado «Propuesta de Resolución», con los efectos previstos en el artículo 13.2 del precitado Real Decreto.

Notificación de carácter administrativo expediente RSU2651 a don Pedro Luis Pérez Mancha con D.N.I. número 50.717.911, como responsable de vehículo RENAULT TWINGO con matrícula: M2651PZ, por la que se ha iniciado procedimiento sancionador en fecha 20 de agosto de 2010, por hechos que pudieran ser constitutivos de una infracción administrativa calificada como grave en el artículo 34.3 de la Ley 10 de 1998 de residuos, correspondiéndole una sanción de 601,02 euros, así como la adopción, en su caso de las medidas provisionales previstas en el artículo 39, de la misma norma.

Reseñar que el vehículo referido puede ser retirado de la vía pública conforme al artículo 71 del Real Decreto Legislativo 339 de 1990, por presentar condicionantes de residuo sólido urbano.

Se informa al titular del vehículo don Pedro Luis Pérez Mancha con D.N.I. número 50.717.911, que los gastos originados por la retirada del mismo, serán por cuenta del titular, según el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 339 de 1990, las tasas de retirada y depósito diario quedan reguladas en la Ordenanza Municipal de Control de Tráfico.

La no actuación administrativa por parte del titular del vehículo (72.2 del Real Decreto Legislativo 339 de 1999), será admitida como renuncia del vehículo referido, procediendo a instancia municipal al traslado al desguace para su inutilización y su posterior tramitación de oficio la baja definitiva en la J.P.T. de Toledo. No eximiendo de responsabilidad administrativa hasta la fecha de la baja documental.

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos, informándole del derecho que le asiste a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a esta notificación, durante el cual podrá presentar además prueba de que intente valerse o reconocer su responsabilidad en relación con los hechos denunciados, en cuyo caso sería de aplicación lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 1398 de 1993, de 4 de agosto, antes citado.

Asimismo se le significa que de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado «Propuesta de Resolución», con los efectos previstos en el artículo 13.2 del precitado Real Decreto.

Seseña 17 de noviembre de 2010.-El Alcalde, Manuel Fuentes Revuelta.

N.º I.- 12304